RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 219 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 09 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 19150-2019, que contiene la Carta Notarial N° 001-2019-LMBO de fecha 02/05/2019, el Informe N° 061-2019-MPCP-GIO-OEC de fecha 06/05/2019, el Informe Legal N° 101-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 06/05/2019, el Informe Legal N° 430-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 07/05/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Notarial N° 01-2019-LMBO recepcionado con fecha 02 de mayo de 2019, la Representante Común del Consorcio Rey Jesús – Luis Miguel Briceño Ostolaza, comunica a la Entidad , con atención a la Sub Gerencia de Obras, Supervisor, Liquidación y Archivo, la renuncia efectuada por el Residente de la Obra – Ing. Luigui Danny Poma Guevara, solicitando el respectivo cambio de profesional proponiendo como nuevo Residente de la Obra al Ingeniero Elmer Jhonatan Rojas Cienfuegos con CIP N° 133184; adjuntando Informe Técnico, Carta de Renuncia, Certificado Médico, Certificado de Habilidad y Documentos que acreditan experiencia, para su revisión y aceptación;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 101-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 06 de mayo de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina aprobar el cambio del Residente de la Obra, asimismo solicita elaborar la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MPCP-CSO, se convocó para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 29 de marzo de 2019 al **Consorcio Rey Jesús**, llegándose a suscribir el **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP** con fecha 17 de abril de 2019, por un monto ascendente a **S/ 859,499.10 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles)**;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que el Órgano Encargado de Contrataciones ha tomado en consideración a lo establecido en el Capítulo III – Requisitos de Calificación de las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MPCP-CSO para la evaluación del profesional reemplazante (Residente de la Obra), siendo el siguiente detalle:

BASES INTEGRADAS – AS N° 001-2019-MPCP-CSO			PERSONAL PROPUESTO PARA REEMPLAZAR	
Clasificaciones del Plantel Profesional Clave	**Formación Académica**	**Experiencia del Plantel Profesional Clave**	**Formación Académica**	**Experiencia del Plantel Profesional Clave**
Residente de la Obra	Ingeniero Civil Titulado	Con experiencia mínima de 24 meses como Residente de obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de obra en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura..	Ingeniero Civil – Rojas Cienfuegos Elmer Jhonatan -	- Residente - Supervisor (833 días de experiencia)

Que, en ese sentido, de la evaluación técnica realizada, se ha verificado que el profesional para reemplazar o sustituir reúne la experiencia y calificación conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MPCP-CSO;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *"Excepcionalmente y de manera justificada* ***el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto****, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*;

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 252-2017/DTN de fecha 30 de noviembre de 2017, señala lo siguiente: *"2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera* ***reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases***";

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Residente de la Obra) por el contratista cumple con la experiencia del Plantel Profesional Clave, señalada en las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MPCP-CSO, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal A.2 y A.3, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 277-2019-MPCP, de fecha 03 de mayo de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, la misma que dejo encargado al Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Memorándum N° 101-2019-MPCP-ALC-GM de fecha 03/05/2018 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del Residente de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, solicitada por el **"Consorcio Rey Jesús"**, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

- Ing. Civil Elmer Jhonatan Rojas Cienfuegos, con Registro CIP N° 133184 – Residente de la Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan de ser el caso para el cumplimiento de la Cláusula Vigésima del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA